



ACUERDO No. CSJBOA17-430
Viernes, 13 de enero de 2017

“Por medio del cual se suspende el reparto al Juzgado 2° Civil del Circuito de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15- 10442 de 2015 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en las sesiones ordinaria del 30 de noviembre de 2016 y 12 de enero de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que una vez el Consejo Superior de la Judicatura estipuló la entrada en vigencia del Código General del Proceso, a partir del 1 de enero de 2016¹, esta Corporación mediante Acuerdo No. 009 de enero 22 de 2016, suspendió el reparto de asuntos nuevos a los Juzgados 2°, 6°,7°, 8° y 9° Civiles del Circuito, por considerar que el inventario final de cada uno de estos despachos superaban el 25% de la capacidad máxima de respuesta estipulada para estos, que para el 2015 era de, 1395².

Que con corte al último reporte estadístico (30 de septiembre de 2016), el Juzgado 2° Civil del Circuito de Cartagena ha logrado disminuir su inventario de forma considerable, por lo que sería el próximo despacho en reanudarse el reparto de asuntos orales. Estas son las cifras:

NOMBRE DEL DESPACHO	INVENTARIO INICIAL CON TRÁMITE	TOTAL INGRESOS	INGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	TOTAL SALIDAS	EGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	INVENTARIO FINAL CON TRÁMITE
Juzgado 001	210	592	592	542	329	260
Juzgado 002	504	179	179	338	331	345
Juzgado 003	262	632	630	579	309	315
Juzgado 004	230	553	553	483	262	304
Juzgado 005	382	594	593	427	288	549
Juzgado 006	1081	333	333	878	657	804
Juzgado 007	914	214	214	512	267	514
Juzgado 008	1017	220	220	501	469	737
Juzgado 009	202	678	674	220	200	660

Que el Juzgado 2° Civil del Circuito de Cartagena, al ser un despacho que conoce del sistema escritural solo recibe las acciones constitucionales de tutela y Habeas Corpus y las segundas instancias escriturales, que le correspondan por reparto.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, faculta a los consejos seccionales de la judicatura para la suspensión o disminución del reparto de uno o varios despachos, siendo el presente caso, meritorio para la buena prestación del servicio de administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

¹ Acuerdo No. PSAA15-10392 de 2015 “Por el cual se reglamenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso”

² Acuerdo PSAA15-10290 de 2015 “Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de magistrados y jueces de la República”

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

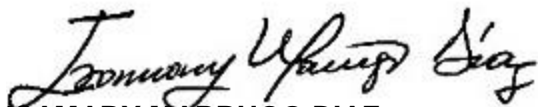
ACUERDA

ARTÍCULO 1°: REPARTO. Suspender el reparto de las segundas instancias del sistema escritural al Juzgado 2° Civil del Circuito de Cartagena, a partir del 16 de enero de 2017.

Parágrafo: No tendrá variación el reparto de las acciones de tutela, ni de las de habeas corpus.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidenta

M.P. Iván Latorre Gamboa/Kcs